

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	MARTHA ESTRELLA CHAVERRA AGUILAR
Radicado	05206-40-89-001-2023-00134-00
Providencia	Interlocutorio N° 524
Asunto	Concede Amparo de Pobreza

La señora MARTHA ESTRELLA CHAVERRA AGUILAR mediante escrito que antecede, manifiesta que se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 151 del C G P, declaración que ha hecho bajo juramento (inciso 2º del art. 152 ibídem), argumentando que no tiene los recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que es necesario proveer de apoderado a la solicitante para que la asesore en su caso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Conceder amparo de pobreza al señor MARTHA ESTRELLA CHAVERRA AGUILAR y, proveyéndolo de abogado que la ASESORE en el proceso de pertenencia, se designa como tal al Dr. FRAY ESTEBAN ATEHORTÚA AGUIRRE CALL 47 # 56-18 OFICIINA 201 EDIFICIO CIBELES - MEDELLÍN, TEL 3107065149, correo electrónico esteban.808@hotmail.com, comuníquese al profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01b7989e978832f8a8b809a03962f94405035f234915d738a3e7b83282c2e59**

Documento generado en 23/10/2023 03:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>